



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00134-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso, informado que el término para que el curador ad-litem que representa al demandado presentó excepciones. Sirvase Proveer, Tuluá, 10 de junio de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1272

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA

DEMANDADO: MICHEL GARCÍA DÍAZ

RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2019-00134-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso **EJECUTIVO**, el curador ad-litem que representa al demandado **MICHEL GARCÍA DÍAZ**, allega escrito en el cual plantea la excepción de **AUSENCIA DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES: LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA, TÍTULO EJECUTIVO INCOMPLETO** y la **INNOMINADA**, presentada el día 08 de junio de 2021 a las 14:24 horas, es decir dentro del término legal, toda vez que se notificó el 24 de mayo de 2021 –folio 101- del cuaderno principal.

En consecuencia, se le dará traslado conforme lo establece numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentada por **MICHEL GARCÍA DÍAZ**, a través de curador ad-litem, obrantes a folio **104 a 106 del cuaderno principal**, a fin que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer –numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, compártase el link del proceso escaneado con el apoderado de la parte demandante, para efectos de que ejerza su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 16 JUN 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 098.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--